



SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36
SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 210
ULTRAMAR...
Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO...
Por tres meses... 72
Por seis meses... 144
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, por el mal estado de su salud, me ha presentado Don Santiago Fernandez Negrete del cargo de Consejero de Estado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clarificación le corresponde.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Alcalá Galiano, comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del expresado Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Alcalá Galiano, comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del expresado Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado á D. Antonio Alcalá Galiano.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á Don Pedro Salau.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar á la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado á D. Francisco de Cárdenas.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan Antoine y Zayas, comprendido en la categoría cuarta del art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del expresado Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado á D. Juan Antoine y Zayas.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado á D. Juan Antoine y Zayas.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Asesor general del Ministerio de Hacienda á D. Juan Bautista Trúpitá, Director general que fué de Contribuciones. Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.

Vengo en nombrar co-Asesor primero de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda á D. Antonio Remon Zarco del Valle, que lo es segundo en la misma Asesoría. Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Habiéndose padecido una omision de fecha en el artículo 2.º del Real decreto sobre desvinculaciones en Ultramar, inserto en la GACETA de ayer, se reproduce íntegro salvando la equivocacion de copia mencionada.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Estado y con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran vigentes en las provincias de Ultramar, y regirán en todas ellas desde el dia 1.º de Marzo de 1864, las leyes sobre desvinculaciones civiles de 14 de Octubre de 1820 y sus aclaratorias de 15 y 19 de Mayo de 1821, de 19 de Junio del mismo año y la de 19 de Agosto de 1841, únicamente en cuanto se refieren á las desvinculaciones civiles conocidas generalmente con el nombre de Mayorazgos ó Fideicomisos, sin hacerse novedad en cuanto á las fundaciones eclesiásticas, de obras pías, de beneficencia,

caridad y de instruccion pública, y demás de análoga naturaleza, respecto de las cuales continuará rigiendo las leyes hoy vigentes.

Art. 2.º Para los efectos de la citada ley de 19 de Agosto de 1841, el periodo de tiempo á que la misma se refiere en sus artículos 1.º y siguientes, como anterior época constitucional, se computará para las provincias de Ultramar desde que en ellas fué respectivamente publicada la ley de 11 de Octubre de 1820 hasta la respectiva publicacion en las mismas del Real decreto de 1.º de Octubre de 1823, ó donde este no hubiese legado á promulgarse, de la Real cédula de 11 de Marzo de 1824.

Art. 3.º El periodo señalado en los artículos 9.º, 10 y siguientes de la misma citada ley de 1841 se computará para las provincias de Ultramar desde la fecha en la que en cada una de ellas se publicó el Real decreto de 1.º de Octubre de 1823, ó en su defecto la Real cédula de 11 de Marzo de 1824, hasta 1.º de Marzo del próximo año de 1864.

Art. 4.º Quedan derogadas la Real cédula de 11 de Marzo de 1824 y todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, FRANCISCO PERMANYER.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Cádiz 5 de Noviembre.—El Gobernador al Sr. Ministro de Ultramar: «El vapor-correo de la Habana llegó anoche á las doce á este puerto.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para el establecimiento de una Compañía anónima con el título de Sociedad del ensanche y mejora de Barcelona:

Vista la Real orden de 5 del corriente, por la que se aprueban los estatutos y reglamento por que la misma ha de regirse, segun se hallan consignados en escritura de 12 del mes próximo pasado:

Vistos los documentos presentados para acreditar la suscripcion de las acciones en que se halla dividido el capital social, y la realizacion con exceso del importe del 20 por 100 del valor nominal de las mismas, que como primer dividendo pasivo se estableció en el art. 17 de los estatutos antes mencionados:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales, De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la constitucion de la referida Compañía anónima con el título de Sociedad del ensanche y mejora de Barcelona para que de principio á sus operaciones en el término de 30 dias.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPECHO TELEGRÁFICO OFICIAL.

El Capitan general de Cuba al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Habana 15 de Octubre de 1863.—Las últimas noticias de Santo Domingo son de 9 del actual: el General Gándara llegó á la capital con tres batallones y seis piezas, y se disponia á unirse al General Sartana. El dia 4 el enemigo incendió la poblacion de Puerto-Plata, evacuada por la guarnicion: esta, mandada por Primo de Rivera y compuesta de 1.200 hombres, está protegida por un campo ártico-horrido y el fuerte, haciendo frecuentes salidas con las que escarmentó al enemigo: tiene provisiones y municiones bastantes. El Capitan general de Santo Domingo ha declarado en esta lo de bloqueo por nuestras fuerzas navales todas las costas de aquella isla. En esta no ocurre novedad.»

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE SEPTIEMBRE DE 1863.

NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Septiembre de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL SEMESTRE DE AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

Table with columns: Ramo, Reales vn. Cnts., and sub-totals for various categories like Contributions Directas, Impuestos indirectos, etc.

Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.

Table with 2 columns: Ramo, Valor.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Ramo, Valor, and sub-totals for various categories like Obligaciones al metálico, Bienes del Estado, etc.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863-64.

Table with columns: Ramo, Valor, and sub-totals for various categories like Contribucion de inmuebles, Impuestos indirectos, etc.

Table with columns: Ramo, Valor, and sub-totals for various categories like Derechos de navegacion, Impuesto sobre los consumos, etc.

Table with columns: Ramo, Valor, and sub-totals for various categories like Beneficios, cesiones y restituciones, Boletines y otras publicaciones, etc.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with columns: Ramo, Valor, and sub-totals for various categories like Papel, Sellos sueltos, Varios productos, etc.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Ramo, Valor, and sub-totals for various categories like Minas del Estado, Almaden, Riotinto, etc.

Productos en administracion de las fincas del Clero. Renta de los bienes del Clero. Idem de Cruzada (producto liquido).

De bienes de Beneficencia. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premio de enajenacion y gastos de expedientes.

SECCION 2.-MINISTERIO DE ESTADO. Capitulo 5.* Personal de la seccion de Correos de Gabinete. TOTAL de la Seccion 2.-Ministerio de Estado.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1865. Obligaciones a metalico de compradores de bienes nacionales de vencimientos de 1864 y seis primeros meses de 1865.

RESUMEN. Contribuciones directas. Impuestos indirectos y recursos eventuales. Seño del Estado y servicios explotados por la Administracion. Propiedades y derechos del Estado.

SECCION 3.-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Capitulo 5.* Personal de las Audiencias y Juzgados. Obligaciones eclesiasticas.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2.º MES DE SETIEMBRE DE 1863.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Setiembre de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES. Table with columns for PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, and TOTAL.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—El segundo Jefe, Rafael Cabezas.—V.ª B.ª—El Director general, Martinez.

SECCION 4.-MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR. Servicio general de Guerra. Capitulo 2.* Material de la Administracion central.

SECCION 5.-MINISTERIO DE MARINA. Capitulo 1.* Personal de la Administracion central.

SECCION 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Servicio general de Gobernacion. Capitulo 5.* Personal de Gobiernos de provincia.

SECCION 7.-MINISTERIO DE FOMENTO. Servicio general. Capitulo 1.* Personal de la Administracion central. 4.* Material de la Administracion provincial.

SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda. Capitulo 6.* Material de la Direccion general del Tesoro.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN SETIEMBRE DE 1863 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1863 y en igual mes de 1862 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns for CONCEPTOS, En Setiembre de 1863, En Setiembre de 1862, De más en Setiembre de 1863, and De menos en Setiembre de 1863.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE SETIEMBRE DE 1863.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los creditos legislativos del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863, y el del año económico de 1863-64, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863. Obligaciones generales del Estado. Table with columns for SECCION 3.-Deuda publica, Deuda consolidada, Deuda amortizable, and TOTAL SATISFECHO.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—El segundo Jefe, Rafael Cabezas.—V.ª B.ª—El Director general, Martinez.

Capítulo 14. Portos y fletes de tabacos y premios de expedición. 937,760.71
45. Personal de salinas. 3,049.98
46. Material de id. 42,641.40
48. Idem de la administración de salinas. 907,159.12
49. Idem de la id. de polvora. 6,814.06
51. Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías. 40
55. Gastos de operaciones mecánicas y otros de Loterías. 7,594
59. Material del Giro muto del Tesoro. 2,618.34
61. Idem de las minas del Estado. 351,455.99
62. Gastos de administración de los bienes del Estado y secuestros. 153,711.87
63. Personal del cuerpo de Carabineros. 2,509.82
65. Material del mismo. 3,935.47
68. Idem del resguardo de puertos. 1,770.46
69. Personal del resguardo especial de sales y pólvoras. 6,096.19
72. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados. 1,379.44
73. Ganancias de la Lotería moderna. 101,580
74. Premios a aprehensores y denunciadores. 10,217.49
75. Primas e indemnizaciones y descuento de pagarrés de Aduanas. 12,102.99
TOTAL de la Sección 8.—Ministerio de Hacienda. 4,775,074.68

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.
Capítulo 2. Gastos especiales de ventas. 59,176.46
Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859 y de 7 de Abril de 1861.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
Capítulo 6. Servicio del Ministerio. 83,626
7. Obligaciones eclesiásticas. 141,914
MINISTERIO DE MARINA.
Capítulo 10. Fomento de arsenales. 50,087.84
11. Idem de buques. 901,332.61
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Adicional. Cables y líneas telegráficas. 131,771.33
MINISTERIO DE FOMENTO.
Capítulo 14. Material de carreteras de primer orden. 4,314,384.87
45. Idem id. de segundo id. 667,600.91
46. Idem id. de tercero id. 143,165.28
47. Aprovechamiento de aguas. 3,792
48. Navegacion marítima. 312,604.18
49. Construcciones civiles. 2,700
MINISTERIO DE HACIENDA.
Capítulo 20. Construcción de edificios, adquisición y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado. 260,014.06
TOTAL por presupuesto extraordinario. 4,998,390.53

RESUMEN.
Obligaciones generales del Estado.
Sección 1.ª—Deuda pública. 45,947,069.90
4.ª—Cargas de justicia. 243,636.64
5.ª—Clases pasivas. 460,631.26
Obligaciones de los departamentos ministeriales.
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. 41,763.50
2.ª—Ministerio de Estado. 198,531
3.ª—Idem de Gracia y Justicia. 16,066.39
4.ª—Idem de la Guerra. 3,244,293.08
5.ª—Idem de Marina. 1,290,797.60
6.ª—Idem de la Gobernacion. 1,032,097.90
7.ª—Idem de Fomento. 2,642,129.34
8.ª—Idem de Hacienda. 4,775,073.68
Suma. 59,663,762.83
Presupuesto extraordinario. 4,998,390.53
TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 63. 63,762,153.36

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64.
Obligaciones generales del Estado.
TOTAL SATISFECHO
SECCION 1.ª—Casa Real.
Capítulo 1.ª Dotacion de S. M. la REINA. 2,834,333
2.ª Idem de S. M. el Rey. 250,000
3.ª Idem de S. A. R. el Principe de Asturias. 264,166
4.ª Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel. 166,666
5.ª Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia. 166,666
6.ª Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota. 291,666
7.ª Idem de S. M. la Reina Madre. 250,000
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.
Capítulo 1.ª Personal de las oficinas del Senado. 51,749
2.ª Material de las mismas.—Gastos ordinarios y extraordinarios. 45,144
3.ª Personal de las oficinas del Congreso. 63,446
4.ª Material de las mismas. 40,091
SECCION 3.ª—Deuda pública.
Deuda consolidada.
Capítulo 3.ª Intereses de la Deuda diferida al 3 por 100. 27,689.82
4.ª Resultados de ejercicios cerrados Deuda consolidada. 411,922.89
Deuda amortizable.
5.ª Intereses de acciones de carreteras y ferrocarriles. 2,433,240
8.ª Idem de la Deuda flotante del Tesoro. 2,484,371.49
9.ª Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada. 34,763.55
10.ª Idem de acciones de carreteras. 390,000
12.ª Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. 626,333
13.ª Idem de la Deuda del personal. 4,512
14.ª Diferentes obligaciones del Tesoro. 91,943
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.
Capítulo 1.ª Cargas de justicia corrientes. 655,666.93
2.ª Idem atrasadas. 550,734.92
SECCION 5.ª—Clases pasivas.
Capítulo 1.ª Obligaciones corrientes. 12,860,917.93
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.
SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
Presidencia.
Capítulo 1.ª Personal. 16,994
2.ª Material. 21,666
Consejo de Estado.
3.ª Personal del Consejo de Estado. 210,708.11
4.ª Material. 9,166
Estadística.
5.ª Personal de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales. 50,003.64
6.ª Material de id. id. id. 14,880
7.ª Personal de las Secciones é Inspectores provinciales. 90,428.98
8.ª Material de id. id. id. 10,750
9.ª Personal para trabajos geográficos. 21,100.59
10.ª Material de id. id. id. 4,145.33
11.ª Personal para planos parcelarios. 39,363
12.ª Material de id. id. id. 28,989.50
Ejercicios cerrados.
14.ª Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 4,224
TOTAL de la Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. 553,619.15
SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central. 105,116.44
2.ª Material de id. id. id. 20,000
3.ª Personal del cuerpo diplomático y consular. 49,466.66
4.ª Material del mismo. 2,000
5.ª Personal de Correos de Gabinete. 18,627.57
6.ª Material de id. id. id. 500
7.ª Personal del Tribunal de la Rota. 44,353.32
8.ª Material de id. id. id. 2,500

Capítulo 9.ª Personal de las Asambleas de los Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Maria Luisa. 21,149.96
10.ª Material de id. id. id. 5,350
11.ª Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalen. 7,874.98
12.ª Material de id. id. id. 1,833.33
13.ª Gastos eventuales. 82,767.16
14.ª Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado. 3,850
TOTAL de la Sección 2.ª—Ministerio de Estado. 325,259.42

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
Gracia y Justicia.
Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio. 99,366.38
2.ª Material de la misma. 25,823
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Justicia. 143,808.12
4.ª Material del mismo. 6,666.66
5.ª Personal de las Audiencias y Juzgados. 2,083,611.61
6.ª Material de id. id. id. 141,053.57
7.ª Personal de la Direccion del Registro de la Propiedad. 32,272.13
8.ª Material de id. id. id. 17,500
9.ª Personal de la Estadística civil y criminal. 25,149.89
10.ª Material de id. id. id. 13,333.33
11.ª Gastos diversos de justicia. 17,891.40
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.
12.ª Personal de la Cancillería. 5,332
13.ª Material de id. id. id. 333
Ejercicios cerrados.
14.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 7,427.63
Obligaciones eclesiásticas.
16.ª Personal del culto y clero secular. 8,907,092.19
17.ª Material de id. id. id. 3,507,031.42
18.ª Personal de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes. 736,073.31
19.ª Material de las mismas. 346,855.15
20.ª Personal de Tribunales y oficinas. 70,176
21.ª Material de id. id. id. 10,186
22.ª Cargas de justicia. 8,324
23.ª Imprenta de bulas y demás gastos. 8,000
24.ª Congregaciones religiosas. 43,624
TOTAL de la Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia. 16,229,970.52

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.
Servicio general de Guerra.
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central. 291,478
2.ª Material de id. id. id. 87,655
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares. 205,573.32
4.ª Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. 12,166
5.ª Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comision. 760,692.66
6.ª Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos. 241,612.34
7.ª Cuerpos del ejército. 13,753,784.89
8.ª Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. 534,578
9.ª Material de los mismos. 68,253
10.ª Personal del Cuerpo administrativo del ejército. 765,827.21
11.ª Material del mismo. 26,176
12.ª Personal de Colegios y Escuelas militares. 435,133
13.ª Material de Museos militares. 9,000
14.ª Personal de Jefes y Oficiales en comision activa. 252,581
15.ª Idem de inválidos y compañías fijas. 144,612
16.ª Material del establecimiento de Atocha. 1,000
17.ª Subsistencias militares. 3,065,222.83
18.ª Utensilios. 1,581,437.26
19.ª Vestuario y equipo. 539,797.80
20.ª Remonta y montura. 698,091
21.ª Personal de hospitales. 271,322.31
22.ª Material de id. id. id. 4,113,532.50
23.ª Transportes, postas y correos militares. 311,868.63
24.ª Comisiones extraordinarias del servicio. 331,290.95
25.ª Personal del material del ejército. 79,621.12
26.ª Material de id. id. id. 4,378,107.16
27.ª Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes. 333,360
28.ª Idem de presidios. 15,697
29.ª Gastos diversos. 47,787
30.ª Pensiones de la cruz de San Hermenegildo. 99,951.45
31.ª Gastos de una quinta. 130,525
Guardia civil.
32.ª Personal de la Inspeccion general. 29,900
33.ª Material de id. id. id. 3,100
34.ª Personal de la Plaza Mayor y tercios. 3,679,578
35.ª Material de la provision de pienso. 5,178.69
37.ª Idem de remonta. 46,110
Cumplidos del ejército.
38.ª Cuotas que los corresponden segun los artículos 4.ª y 5.ª de la ley de Reemplazos de 1856. 270,000
Ejercicios cerrados.
39.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 719,358.45
40.ª Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 3,730.01
TOTAL de la Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra. 32,831,057.18

SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA.
Servicio general de Marina.
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central. 410,985.16
2.ª Material de id. id. id. 30,000
3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo. 4,300,753.28
4.ª Material de id. id. id. 442,484.77
5.ª Personal de las oficinas de los departamentos. 40,415.41
6.ª Material de id. id. id. 38,975.36
7.ª Escala de reserva.—Personal. 372,981.84
8.ª Material de tercios navales. 62,514.91
9.ª Personal de arsenales. 4,197,914.01
10.ª Material de id. id. id. 2,019,969.10
11.ª Personal de buques de guerra, guardacostas y Plana Mayor de la escuela de instruccion. 829,863.48
12.ª Material de id. id. id. 4,075,277.30
13.ª Personal de establecimientos científicos. 104,509.33
14.ª Idem de Juzgados. 58,707.71
15.ª Material.—Gastos diversos. 36,605.12
17.ª Personal de hospitales. 135
18.ª Material de id. id. id. 95,564.53
Gastos de los ramos productivos cuyos pagos ordena el Ministerio de Marina.
19.ª Gastos de los mismos ramos. 8,816
Ejercicios cerrados.
20.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 22,731.79
TOTAL de la Sección 5.ª—Ministerio de Marina. 7,849,224.73

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Servicio general de Gobernacion.
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central. 214,167.54
2.ª Material de id. id. id. 43,750
3.ª Personal de gobiernos de provincia. 352,062.68
4.ª Material de id. id. id. 116,672.07
5.ª Personal de Vigilancia. 388,278.14
6.ª Material de id. id. id. 102,321.28
7.ª Idem de la Guardia civil. 226,169.38
8.ª Personal de Beneficencia. 8,421
9.ª Material de id. id. id. 316,381
10.ª Personal de Policía sanitaria. 88,735.99
11.ª Material de id. id. id. 87,659.96
12.ª Personal de Establecimientos penales. 86,329.47
13.ª Material de id. id. id. 4,039,566.13
14.ª Personal de Telegrafos. 793,530.31
15.ª Material de id. id. id. 312,082.71
16.ª Personal administrativo del Teatro Real. 4,416.64
17.ª Material de id. id. id. 4,416.64
18.ª Personal de Fiscales de Imprenta. 42,083.31
19.ª Material de id. id. id. 500
20.ª Personal de la Junta consultiva de Policía urbana y edificios públicos. 11,371.95
21.ª Material de id. id. id. 8,268
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.
22.ª Personal de la Imprenta Nacional. 16,649.94
23.ª Material de id. id. id. 73,276.38
24.ª Personal de Establecimientos penales. 11,866.62
25.ª Material de id. id. id. 47,983.12
26.ª Personal de Correos. 326,152.20
27.ª Material de id. id. id. 1,927,088.31
TOTAL de la Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernacion. 4,262,777.19

Ejercicios cerrados.
Capítulo 28. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 60,714.07
29. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 51,767.82
TOTAL de la Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernacion. 6,748,484.66

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.
Servicio general.
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central. 230,796.99
2.ª Material de id. id. id. 36,500
3.ª Personal de la Administracion provincial. 489,216
4.ª Material de id. id. id. 8,538
Agricultura, Industria y Comercio.
5.ª Personal de Agricultura. 147,339.00
6.ª Material de id. id. id. 103,691.90
7.ª Personal del ramo de minas. 177,395.23
8.ª Material de id. y pura fomento de la industria. 25,201.70
9.ª Personal de Comercio. 33,555.73
10.ª Material de id. id. id. 13,781.33
11.ª Gastos generales indeterminados. 1,926.36
Instruccion pública.
12.ª Personal del Real Consejo de Instruccion pública. 20,330
13.ª Idem de primera enseñanza. 19,969
14.ª Material de id. id. id. 13,238.50
15.ª Personal del Colegio de sordo-mudos y ciegos. 8,725
16.ª Material de id. id. id. 65,750
17.ª Personal de segunda enseñanza. 161,732.20
18.ª Material de id. id. id. 17,000
19.ª Personal de enseñanza superior profesional. 958,399.94
20.ª Material de id. id. id. 381,119
21.ª Personal de corporaciones y establecimientos científicos y literarios. 139,590.33
22.ª Material de id. id. id. 107,652
23.ª Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y artes. 100,716
Obras públicas.
25.ª Personal de Obras públicas. 811,263.20
26.ª Material de id. id. id. 126,095.77
27.ª Idem de carreteras. 345,264.83
28.ª Obligaciones fijas por obras concluidas. 174,421
29.ª Personal de ferrocarriles. 162,140.50
30.ª Material de id. id. id. 98,273.33
31.ª Personal de riegos. 1,733
32.ª Material de canales. 6,345
33.ª Personal de puertos, faros y boyas. 71,462.33
34.ª Material de id. id. id. 4,120.50
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.
36.ª Material de Obras públicas. 498,337.83
37.ª Personal del Boletín oficial. 2,748
38.ª Material de id. id. id. 4,967
Ejercicios cerrados.
40.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 457,822.21
TOTAL de la Sección 7.ª—Ministerio de Fomento. 5,454,856.61

SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.
Servicio general de Hacienda.
Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio. 81,916.44
2.ª Material de id. id. id. 22,200
3.ª Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. 264,437.88
4.ª Material de id. id. id. 11,666
5.ª Personal de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias. 314,957.61
6.ª Material de id. id. id. 87,811.91
7.ª Gastos eventuales del Tesoro público. 33,115.10
8.ª Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias. 435,354.53
9.ª Material de id. id. id. 37,772.77
10.ª Gastos eventuales del ramo de Contabilidad. 28,589.96
11.ª Personal de la Caja general de Depositos. 48,499.77
12.ª Material de las oficinas centrales de la Deuda pública. 22,939.64
14.ª Idem de las Comisiones de Londres y Paris. 11,166.66
15.ª Material de las oficinas centrales. 16,060
16.ª Idem de las Comisiones de Londres y Paris. 1,166.67
17.ª Gastos eventuales. 11,979.11
18.ª Personal de la Junta de Clases pasivas. 31,916.17
19.ª Material de id. id. id. 4,166
20.ª Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda. 168,512.21
21.ª Material de id. id. id. 11,224.11
22.ª Gastos diversos, ordinarios y extraordinarios. 110,100.65
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.
23.ª Personal de la Administracion central. 318,332.04
24.ª Material de id. id. id. 33,153.65
25.ª Personal de visitas de las contribuciones y rentas públicas. 29,166.63
26.ª Material de id. id. id. 32,613.25
27.ª Personal de la Administracion provincial. 1,243,535.89
28.ª Material de id. id. id. 152,288.35
29.ª Asignaciones de Investigadores de la contribucion industrial y de comercio. 33,808.50
30.ª Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas. 43,926.77
31.ª Personal del impuesto de minas. 22,914.85
32.ª Material de id. id. id. 932.87
33.ª Personal del impuesto de consumos. 230,827.21
34.ª Material de id. id. id. 26,823.06
35.ª Gastos del Boletín oficial de Hacienda. 2,972.90
36.ª Personal de la Fábrica de papel sellado. 16,794.57
37.ª Material de id. id. id. 608,810.39
38.ª Idem de administracion de id. id. id. 49,977.99
39.ª Gastos diversos de id. id. id. 99,324.19
40.ª Personal de las Fábricas de tabacos. 430,112.74
41.ª Material de id. id. id. 7,922,160.49
42.ª Idem de administracion de id. id. id. 2,194,444.05
43.ª Personal de salinas. 2,972.90
44.ª Material de fabricacion de id. id. id. 128,431.48
45.ª Personal de administracion y alfombras de sal. 396,912.44
46.ª Material de administracion de id. id. id. 41,643.16
47.ª Personal de las Fábricas de pólvora. 74,548.76
48.ª Material de fabricacion de pólvora. 885,956.47
49.ª Personal de la administracion de id. id. id. 871.99
50.ª Material de id. id. id. 142,321.88
51.ª Personal de las dependencias de operacion nes mecánicas de Loterías. 61,666.25
52.ª Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías. 394,854.18
53.ª Material. 72,234.42
54.ª Personal del Giro muto del Tesoro. 7,833.30
55.ª Material de id. id. id. 65,443.64
56.ª Personal de las Casas de Moneda, Cobreteria y Departamento del grabado. 78,897.44
57.ª Material de las mismas. 4,914,847.78
58.ª Personal de las minas del Estado. 84,691.44
59.ª Material de las mismas. 661,600.66
60.ª Gastos de administracion de los bienes del Estado y secuestros. 458,306.33
61.ª Personal del cuerpo de Carabineros. 4,211,290.94
62.ª Idem del resguardo de puertos. 173,072.06
63.ª Material del cuerpo de Carabineros. 25,390.94
64.ª Idem del resguardo de puertos. 4,475.83
65.ª Personal del resguardo especial de consumos. 504,069.27
66.ª Material de id. id. id. 10,885.80
67.ª Personal del resguardo especial de sales y pólvoras. 312,358.11
Ejercicios cerrados.
68.ª Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 53,646.21
69.ª Ganancias de Loterías. 11,235,500
70.ª Premios a investigadores, aprehensores y denunciadores. 61,140.51
71.ª Primas e indemnizaciones, descuento de pagarrés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias. 116,676.59
Ejercicios cerrados.
72.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 389,964.43
73.ª Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 204,812.84
TOTAL de la Sección 8.ª—Ministerio de Hacienda. 40,605,997.07

SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ULTRAMAR.
Administracion central.
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central. 89,167.54
2.ª Material de id. id. id. 16,666
3.ª Personal del Archivo general de Indias en Sevilla. 5,112
4.ª Material de id. id. id. 666
TOTAL de la Sección 9.ª—Ministerio de Ultramar. 414,614.54

VIERNES

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with financial data for the Extraordinary Budget. Columns include 'Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales', 'Capitulo 1.', 'Capitulo 2.', etc., with corresponding amounts in pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with financial data for the Ministry of Finance. Columns include 'Capitulo 20.', 'Capitulo 21.', 'Capitulo 22.', etc., with corresponding amounts.

RESUMEN.

Summary table showing 'Obligaciones generales del Estado' with a total amount of 25,449,212.60.

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Table with financial data for various ministerial departments. Columns include 'Seccion 1.', 'Seccion 2.', 'Seccion 3.', etc., with corresponding amounts.

NOTAS. 1. Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Canarias. 2. Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Junio ultimo, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del proximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Sigüenza por la carretera de segundo orden de Paredes a la ciudad ciudad, en la provincia de Guadalajara, bajo su presupuesto total de 170.353 rs. y 77 céntimos.

Junta consultiva de la Armada.

En conformidad a lo resuelto por S. M. en Real orden de 26 de Octubre ultimo, se sacan nuevamente a pública licitacion los suministros de medicinas y envases en los departamentos de Ferrol y Cartagena con destino a los buques de la Armada, depósitos de marina de los respectivos arsenales y otros establecimientos que pudieran crearse si las necesidades del servicio lo exigiesen, bajo los pliegos de condiciones, modelos de proposicion y relacion núm. 1.º, publicados en la Gaceta de 21 de Agosto proximo pasado, y con estricta observancia en lo demás a lo preceptuado en el de las generales asimismo publicado en el referido periódico oficial de 4 de Mayo del año anterior de 1862. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta corporacion y las Juntas economicas de los departamentos, se ha señalado el dia 7 de Diciembre proximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto; advirtiéndose que además se hallarán de manifiesto los indicados pliegos y cuanto tenga relacion con la subasta en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los repetidos departamentos, los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1863. Se abrió a las dos y 35 minutos, y leída el acta de la Junta preparatoria, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Congreso de Sres. Diputados, en la que participaba que habían sido designados: Presidente de el acta, el Sr. D. Manuel Panchón y Macías, Diputado por el distrito de Valencia de Don Juan; y Secretarios, como más jóvenes, los Sres. D. Pedro Calderon, Conde de Torrejon, D. Francisco Romero y Robledo y D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputados respectivamente por los distritos de Ordesma, Logroño, Antequera y Almadén.

El Senado quedó asimismo enterado de una comunicacion en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitía copia autorizada del discurso pronunciado por S. M. la Reina en la solemne apertura de las Cortes del Reino, verificada en el dia de ayer.

Igualmente lo quedó de las comunicaciones del señor Presidente del Consejo de Ministros que a continuacion se expresan:

1.º Disponiendo con fecha 2 de Julio que, en razon a haber regresado a esta corte el Sr. D. Florencio Rodriguez Vaamonde, se encargase nuevamente del Ministerio de la Gobernacion. 2.º Traslado con igual fecha el Real decreto en que se disponia que el Sr. D. Francisco de Mata y Alos, Ministro de Marina, y D. Manuel Moreno Lopez, de Fomento, se encargasen respectivamente de los Ministerios de la Guerra y de Ultramar durante la ausencia del Sr. Marqués de la Habana.

Sres. D. José María Huet..... 55 D. Joaquín Barroeta y Aldamar..... 25 D. Manuel Sánchez Silva..... 10

Quedó por consiguiente elegido segundo Secretario el Sr. D. José María Huet. Pasóse en seguida a la eleccion de tercer Secretario, y el resultado fué el que se expresa a continuacion:

Sres. Marqués de San Saturnino..... 33 D. Eusebio Calonge..... 22 D. Joaquín Barroeta y Aldamar..... 10

No resultando mayoría absoluta a favor de ninguno de los señores que obtuvieron votos, se procedió a nueva eleccion entre los Sres. Marqués de San Saturnino y Don Eusebio de Calonge.

Verificada la eleccion, dió el siguiente resultado: Sres. Marqués de San Saturnino..... 49 D. Eusebio de Calonge..... 37

Quedó en su virtud elegido tercer Secretario el señor Marqués de San Saturnino. Procediéndose, por último, a la eleccion de cuarto Secretario, dió el resultado siguiente:

Sres. D. Manuel Sánchez Silva..... 33 D. Eusebio de Calonge..... 28 D. Joaquín Barroeta y Aldamar..... 15

No resultando tener mayoría absoluta ninguno de los señores que obtuvieron votos, se acordó proceder a nueva eleccion entre los Sres. D. Manuel Sánchez Silva y Don Eusebio de Calonge.

Sres. D. Manuel Sánchez Silva..... 46 D. Eusebio de Calonge..... 48 Papeletas en blanco..... 2

Quedó en consecuencia elegido cuarto Secretario el Sr. D. Manuel Sánchez Silva. A invitacion del Sr. Presidente, ocuparon sus respectivos puestos los Sres. Secretarios elegidos.

ORDEN DEL DIA.

Procediéndose a la eleccion de primer Secretario, y verificada esta, dió el resultado siguiente: Sres. D. Juan Sevilla..... 40 D. José María Huet..... 31

No habiendo resultado mayoría absoluta, se procedió a nueva eleccion entre los Sres. D. Juan Sevilla y D. José María Huet, que la obtuvieron relativa.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy. Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de cerdo, de 20 a 24 cuartos libra.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with meteorological data for the Imperial Observatory of Paris. Columns include 'LOCALIDADES', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Estado del cielo'.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 5 de Noviembre de 1863 a las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54-10 y 15.

qués de Camarasa.—Duque de Abrantes.—Duque de San Carlos.—Marqués de Arnedad.—D. Vicente Bayo.

Sección 1.ª Sres. D. Fermín Ezpeleta.—Conde de Grij.—Príncipe Pio.—D. Santiago de Tejada.—D. Pedro Gomez de la Serna.—D. Antonio Guillermo Moreno.—D. Manuel Cantero.—Patricaria de las Indias.—Duque de la Torre.—D. Manuel de Soria.—D. Valentin Ferrás.—Sr. de Rubianes.—Duque de Ger.—D. Hilario del Rey.—Don Francisco de Luxán.—D. Francisco Tames Havia.—Marqués de Guad-el-Jeld.—D. Cirilo Alvarez.—D. Eusebio de Calonge.—Marqués de la Pezuela.—Conde de Santa Coloma.—Duque de Medinaceli.

Sección 2.ª Sres. D. José María Sierra.—Conde de Balazote.—D. Manuel Bermudez de Castro.—D. Francisco de Mata y Alos.—Conde de Tilly.—D. Javier de Ezpeleta.—D. José Villar y Salcedo.—D. Antonio Remon Zarco del Valle.—D. Claudio Anton de Luzziaga.—D. Cayetano Urbina.—Cardenal Arzobispo de Toledo.—D. José Gálvez Calero.—D. Juan Martín Carramolino.—Marqués de Vilherna.—Duque de la Peña del Moro.—Conde de Torre-Marin.—D. Juan Chinchilla.—D. Apolinario Suarez de Deza.—Marqués de Oviche.—D. Francisco Santa Cruz.—Marqués de Miraflores.—Marqués de Vallehermoso.

Sección 3.ª Sres. Duque de Rivas.—D. José de Lermery.—D. Joaquín Barroeta y Aldamar.—Marqués de Malpica.—Conde de Zaldivia.—D. José Mariano de Olmeida.—Duque de Sesto.—D. Manuel Sánchez Silva.—Marqués de Valmediano.—Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.—D. Serafin Estébanz Calderon.—D. Juan Mantilla de los Rios.—Conde de Cerrajería.—Conde de Sevilla la Nueva.—D. Vicente Vazquez Queipo.—Conde de Puñonrostro.—Marqués de Zoroza.—D. Domingo Ruiz de la Vega.—Conde de Santibáñez.—D. Miguel de Roda.—Marqués de Bendaña.—Marqués de Valgornera.

Sección 4.ª Sres. Marqués de Sierra-Bullones.—Don Facundo Infante.—D. Alejandro Oliván.—D. Fernando Calderon Collantes.—Duque de Alameda.—D. Javier de Barceiztegui.—D. Anselmo Blasser.—Conde de Oñate.—Duque de Bailén.—D. Ramon Lopez Vazquez.—D. Antonio Caballero.—D. Manuel Garcia Gallardo.—D. Saturnino Calderon Collantes.—D. Pedro Micoche.—D. Miguel Claccon y Durán.—D. Joaquín Francisco Pacheco.—Don Manuel de Guillotas.—D. José de Marchessin.—D. Jaime Geriola.—Conde de Guendulain.—D. Lorenzo Arrazola.—Conde de Altamira.

Sección 5.ª Sres. D. José María Velluti.—D. Antonio Riquelme.—Conde de Vegarner.—D. Francisco de Olivarieta.—Marqués de Santa Cruz.—D. Juan de Sevilla.—Conde de la Oliva.—Duque de Sevillano.—Duque de Vergara.—D. Joaquín de Palma y Vives.—D. Juan Alhama.—D. Joaquín María Perez.—D. Florencio Rodriguez Vaamonde.—Marqués de Norcaliches.—D. Juan Pedro Muchada.—Marqués de San Saturnino.—D. José María Quedada.—D. Ignacio Olea.—Marqués de la Habon.—Marqués de Morante.—D. José Luciano Campuzano.—Conde de Mirasol.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: a primera hora reunion de secciones para constituirse y nombrar las comisiones permanentes y de constestacion al Discurso de la Corona, celebrándose despues sesion publica para dar lectura de los expresados nombramientos.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. PANCHÓN.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 5 de Noviembre de 1863.

Abierta a la una menos cuarto, se leyó el acta de la Junta preparatoria del dia 3, y quedó aprobada. Se leyeron: El acta de la sesion Régia de apertura de las Cortes en el dia de ayer.

El mensaje del Senado participando haber celebrado su Junta preparatoria. En la lista de los Sres. Diputados electos que han presentado sus actas hasta el dia de ayer, cuyo número asciende a 298.

Los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 del reglamento, que tratan del nombramiento de la mesa interina. Procediéndose con arreglo a estos artículos a la votacion de Presidente, salió elegido el Sr. Rios Rosas (D. Antonio) por 60 votos; habiendo obtenido 98 el Sr. Mor. 1 el Sr. Rios Rosas (D. Francisco), 1 el Sr. Marqués de Pidal, y habiendo resultado 11 papeletas en blanco y una inútil.

Procediéndose a la votacion de los Vicepresidentes, obtuvieron votos los señores: Alvarez (D. Fernando)..... 163 Marqués de San Carlos..... 161 Cuencas..... 145

Echarri..... 159 Bernar..... 98 Rivero Cidraque..... 82 Pardo Montenegro..... 81 Garcia Gomez..... 81 Lafuente..... 4 Ezpeleta..... 4 Marqués de la Vega de Armijo..... 4 Moret..... 4 Auriolos..... 4 Romero Ortiz..... 2 Duque de Villaverde..... 4 Ferreiro Camuño..... 4 Perez Zamora..... 4 Papeletas en blanco..... 3 Idem inútiles..... 1

Quedaron, pues, elegidos los Sres. Alvarez (D. Fernando), Marqués de San Carlos, Echarri y Cuencas. Procediéndose en seguida a la votacion de Secretarios, resultaron obtener votos los señores:

Bañuelos..... 141 Moraza..... 120 Goicoerrotea (D. Roman)..... 96 Model..... 71 Conde de Torrejon..... 32 Catalina (D. Severo)..... 4 Alvarado..... 2 Conde de Campomanes..... 1 Romero Robledo..... 1 Barroeta..... 1 Torin..... 1 Pasada Herrera..... 4 Papeletas blancas..... 4 Idem inútiles..... 1

Quedaron por consiguiente elegidos Secretarios los Sres. Bañuelos, Moraza, Goicoerrotea (D. Roman) y Model.

Ocupando en seguida sus puestos los señores elegidos, dijo: El Sr. PRESIDENTE interino (Rios Rosas): Sres. Diputados: el Presidente de la mesa interina ha menester para desempeñar sus funciones un voto, ya que no con acuerdo, el equitativo apoyo de todos los Jueces de la Cámara durante el breve plazo que le ha de durar desde el dia de hoy hasta el dia en que el Congreso pueda eger legalmente el Presidente que ha de dirigir sus debates en todo el curso de la legislatura. El Presidente interino invoca esta patética cooperacion de todos los Sres. Diputados, y se atreve a esperarla sin más título que la inmerecida confianza con que acaba de honrarle el Congreso.

La mesa interina propone a la resolusion del Congreso un voto de gracias al Sr. Presidente y a los Sres. Secretarios de la mesa de edad por el celo e inteligencia con que se han conducido en su difícil oficio. Srs. V. S. S. Sr. Secretario, hacer la oportuna pregunta al Congreso.

El Congreso acordó por unanimidad un voto de gracias a los individuos de la mesa de edad. El Sr. PANCHÓN: Los individuos de la mesa interina, llamada de edad, hubieran deseado tener más expedicion para hacer más cumplido al Congreso el ejercicio de la prerogativa que acaba de poner en práctica; y en el estrecho círculo de las funciones que han desempeñado, hubieran deseado adquirir títulos más expresivos a la confianza del Congreso para quedar completamente satisfechos de su empresa.

Leído el art. 109 del reglamento, el Congreso acordó a propuesta del Sr. Presidente, reunirse a las dos de la tarde para las sesiones sucesivas. El Sr. PRESIDENTE: Estando para concluir las horas que marca el reglamento para las sesiones extraordinarias, se va a preguntar al Congreso si se dejarán para mañana las votaciones que faltan. Hecha la pregunta, el Congreso acordó afirmativamente. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: las votaciones pendientes. Se levanta la sesion. Eran las cinco y media.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 6 DE NOVIEMBRE. Segun un despacho del Ministro plenipotenciario de S. M. en Washington, fecha de 16 de Octubre, se tenia allí por cosa muy probable la pronta conclusion de la revolucion de Santo Domingo.

SANTO DEL DIA.

San Severo, Obispo y mártir, y San Leonario, confesor. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Maria.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with meteorological data for the Real Observatory of Madrid. Columns include 'HORAS', 'Barómetro', 'Temperatura', 'Estado del cielo'.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with statistical data for the Junta General de Estadística. Columns include 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Estado del cielo'.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 29 a 32 rs. fanega. Algarroba, a 45 rs. id. Trigo vendido, a 40 rs. id. Quedan por venderse a 410.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 5 de Noviembre de 1863. Fondos franceses, 1/3 por 100..... 66.95. 1/4 por 100..... 65.10. Espanoles..... Exterior..... 53. Consolidados..... 92 3/4 %

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. Mañana Señora-mide, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Batalla de damas.—Baile.—Herir por los mismos filos. Mañana p inera representation de El mundo por dentro. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—El héroe por fuerza.—Baile.—Socorros mutuos. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 31.ª de abono.—Sinfonia.—Mi tio el jobobado, comedia en un acto.—El testamento, drama en un acto.—El literato por fuerza, comedia nueva.—Amar sin dejarse amar, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Un tesoro escondido. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El drama nuevo en esta corte, en verso en cuatro actos y un prólogo titulado Don Juan de Serrallonga, ó los bandoleros de las Guiterias.—Baile.